

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MANÍ

E. S. D.

**REF.: SOLICITUD DE AVALUÓ DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE
SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS LEY 1274 DE 2009**

RADICACIÓN: 85-139-40-89001-2022-00066-00

**DEMANDANTE: VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S.A.S-
VETRA E&P S.A.S.**

**DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MANUEL ANTONIO PRECIADO PIRAGAUTA**

Respetada Doctora:

MARCO JULIO MARTÍNEZ BARRERA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.519.547 de Sogamoso, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 165.856 del C. S. de la J., actuando en mi condición de auxiliar de la justicia y obrando en este proceso como Curador Ad Litem debidamente posesionado dentro del proceso de la referencia, en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ANTONIO PRECIADO PIRAGAUTA**, a la señora Juez con el acostumbrado respeto a través del presente escrito me permito dar contestación al traslado de la demanda impetrada por el **DR. JHORMAN ALEXIS ÁLVAREZ RESTREPO**, quien actúa como mandatario judicial de la sociedad comercial denominada **VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S.A.S- VETRA E&P S.A.S.**, cuya representante legal es la **Dra. MARGARITA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto hace a las pretensiones del demandante, no las coadyuvo por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y del análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora, siempre y cuando las mismas cumplan con las exigencias que la ley ordena para esta clase de procesos y las contesto así:

A LA PRIMERA PRETENSIÓN: No se coadyuva, deberá probar la parte actora la ubicación y linderos contenidos en el título aportado a esta demanda, con la cedula catastral que así lo indique.

Al numeral 1.1. VÍA DE ACCESO COSTA AZUL- ESTACIÓN LA PUNTA 1. No se coadyuva, deberá probar la parte actora, la ubicación, linderos y coordenadas indicados en este numeral.

Al numeral 1.2. VÍA ACCESO LOCACIÓN EXTREMO SUR – ESTACIÓN LA PUNTA 1. No se coadyuva, deberá probar la parte actora, la ubicación, linderos y coordenadas indicados en este numeral.

Al numeral 1.3. LOCACIÓN EXTREMO SUR. No se coadyuva, deberá probar la parte actora, la ubicación, linderos y coordenadas indicados en este numeral.

Al numeral 1.4. **LÍNEA DE FLUJO ESTACIÓN LA PUNTA 1 A EXTREMO SUR.** No se coadyuva, deberá probar la parte actora, la ubicación, linderos y coordenadas indicados en este numeral.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: No se coadyuva, por cuanto depende de la decisión que tome la Señora Juez en la pretensión anterior.

A LA TERCERA PRETENSIÓN: No se coadyuva, por cuanto depende de la decisión que tome la Señora Juez.

A LA CUARTA PRETENSIÓN: No se coadyuva, por cuanto depende de la decisión final que tome el Señor Juez de conocimiento.

A LA QUINTA PRETENSIÓN: Se coadyuva, esta petición de acuerdo a lo consagrado en la norma citada ley 1274 de 2009.

A LOS HECHOS (IV)

En cuanto a los hechos en que funda sus peticiones la parte actora, he de manifestar al Señor Juez, que me atengo a lo que aparezca probado ya que la carga de la prueba corresponde aportarla al que alega el hecho que lo favorece y los contesto de la siguiente manera:

Al hecho 4.1. Es cierto de acuerdo a los documentos aportados a este proceso.

Al hecho 4.1.1. Es cierto de acuerdo a los documentos aportados a este proceso.

Al hecho 4.1.2. Es cierto de acuerdo a los documentos aportados a este proceso.

Al hecho 4.1.3. Es cierto de acuerdo a los documentos aportados a este proceso.

Al hecho 4.1.4. Es cierto de acuerdo a los documentos aportados a este proceso.

Al hecho 4.2. Es cierto de acuerdo a lo aportado en este proceso.

Al hecho 4.3. Numerales 4.3.1 a 4.3.11, Es cierto de acuerdo a los documentos aportados a este proceso.

Al hecho 4.4. No es un hecho, son actividades a futuro, si a si se determina en la sentencia.

Al hecho 4.5. Es cierto de acuerdo a los documentos aportados a este proceso.

Al hecho 4.6. Es cierto de acuerdo al documento aportado a este proceso.

Al hecho 4.7. Es cierto de acuerdo al documento aportado a este proceso.

A LAS PRETENSIONES PRELIMINARES (V)

A LA PRETENSIÓN PRIMERA. Tal y como lo indica la ley 1274 de 2009, se acepta la decisión que tome el A Quo.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA. De acuerdo a la norma citada, se acoge la decisión que tome el A Quo.

A LA PRETENSIÓN TERCERA. Se acepta la decisión que tome el A QUO, respecto del acompañamiento de la Fuerza Pública.

PRUEBAS

Sírvase Señora Juez, determinar el valor probatorio que le merezca las pruebas vistas en la

demanda principal y las que se decreten.

Así mismo las demás que su Despacho estime pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

DERECHO

Fundo esta contestación en los arts. 96 y s.s. del C. G. del P.

NOTIFICACIONES

La Demandante: Las recibe en el lugar indicado en la demanda principal.

El suscrito recibirá notificaciones personales en la Secretaría de su Despacho y/o en la carrera 30A No. 20-66 de la ciudad de Yopal, Celular 3203401813, email: marcojmartinez@hotmail.com

De la Señora Juez,

Atentamente,



MARCO JULIO MARTÍNEZ BARRERA

*C. C. N° 9.519.547 de Sogamoso
T. P. N° 165.856 del C. S. de la J.*